



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, se encuentra notificada la curadora del demandado señor Henry Patricio Riascos Murillo, quedando notificados el día 14 de diciembre de 2023 (doc. 31), y los términos corrieron los días 19 de diciembre y 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 23 de enero de 2024. Contesto el 18/12/2023. Sírvasse proveer. (4)

Buenaventura (V), 31 de enero de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario laboral de primera instancia
Demandante: Diana Marcela Hurtado Murillo
Demandado: Henry Patricio Riascos Mejía
Radicación: 761093105003-2018-00140-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 072

Buenaventura (V), doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que se encuentra notificada la curadora del demandado Henry Patricio Riascos Murillo, quien dio contestación a la demanda dentro del término establecido, por ende, se tendrá por contestada la misma.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la curadora del señor Henry Patricio Riascos Murillo, por cuanto fue presentada en forma oportuna de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo **VEINTIDOS (22) DE MAYO DE 2024, A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, para llevar a cabo la

audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibidem.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

CUARTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

QUINTO: RECONOCER personería a la doctora JESSICA DAYANA CASTILLO GUEVARA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.107.069.538 de Cali y la tarjeta profesional No.234468 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de curadora del demandada Henry Patricio Riascos Mejía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3º LABORAL
DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA**

**NOTIFICACIÓN POR
ESTADO ELECTRÓNICO**

No. 012

Esta providencia se notifica
por estado electrónico de la
fecha, en el micrositio de la
Rama Judicial.

Fecha: **febrero 13 /2024**



Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a13257a41a70fc0f7e1605f644773e8aa851dab3478cdba82d1f7f737e6c64f**

Documento generado en 12/02/2024 07:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>